ESTUDIOS PREVIOS

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO

TIPO DE SERVICIO Y/O OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD IMPLEMENTADA POR LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el contrato que suscriba la Empresa Social del Estado se regirá por el derecho común, respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, que se incorporen a la minuta de contrato y se regirá por el manual de contratación de la E.S.E.

En cumplimiento a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describen los estudios y argumentos que soportan el proceso de selección de contratista, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En consecuencia, se procede a describir los elementos mínimos necesarios para iniciar la contratación

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y a la prestación de servicios de salud con enfoque territorial, requiere contar con los dispositivos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades a cargo de los Equipos Básicos en Salud (EBS), quienes realizan intervenciones y acciones de atención en el territorio, dirigidas a la población del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira. Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere disponer de elementos y dispositivos médicos que permitan al personal de los Equipos Básicos en Salud desarrollar sus intervenciones de manera segura, oportuna y eficiente, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y con las actividades propias de la estrategia de Atención Primaria en Salud. La disponibilidad de estos elementos constituye un componente necesario para apoyar la atención extramural y las acciones de promoción, prevención, valoración y seguimiento que se desarrollan en el marco de las actividades de los equipos.

En este sentido, la contratación del suministro permitirá a la E.S.E. disponer oportunamente de los dispositivos médicos requeridos para la ejecución de las actividades programadas por los Equipos Básicos en Salud, evitando limitaciones operativas derivadas de la falta o insuficiencia de estos elementos y contribuyendo a garantizar la continuidad y calidad de las acciones de salud desarrolladas en el territorio. La necesidad de esta adquisición se encuentra relacionada con los recursos y lineamientos establecidos en la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y al desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud. Por lo anterior, resulta necesario contratar el suministro de los dispositivos médicos requeridos, atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones definidas por la E.S.E., con el propósito de garantizar que los Equipos Básicos en Salud cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas y, de esta manera, contribuir al acceso oportuno y adecuado a las acciones de salud dirigidas a la población del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

EN SALUD IMPLEMENTADA POR LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

A. **ALCANCE:** 1). Suministrar y entregar los dispositivos médicos y demás bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y demás condiciones definidas por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez. 2). Garantizar que los dispositivos médicos suministrados sean nuevos, de óptima calidad, aptos para el uso requerido y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, debidamente empacados, protegidos y conservados, de manera que se preserve su integridad y condiciones de uso hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. 3). Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y legales aplicables a los dispositivos médicos, incluyendo aquellos exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como las condiciones de seguridad, bioseguridad y demás lineamientos establecidos por la E.S.E. y por la normatividad vigente. 4). Presentar, cuando sea requerido por la E.S.E., la documentación técnica y legal correspondiente a los dispositivos médicos suministrados, incluyendo registros, certificaciones, fichas técnicas, soportes de calidad, garantías, documentación del fabricante y demás documentos exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes. 5). Garantizar el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega adecuada de los dispositivos médicos hasta las instalaciones de la E.S.E., asumiendo por su cuenta y riesgo los costos y riesgos asociados a dichas actividades hasta la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. 6). Realizar las entregas de manera completa, oportuna y conforme a las cantidades y condiciones pactadas, atendiendo los requerimientos efectuados por la E.S.E. y evitando retrasos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud. 7). Reponer, sustituir o corregir, sin costo adicional para la E.S.E., los dispositivos médicos que presenten defectos de fabricación, deterioro, inconsistencias, incumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades diferentes a las solicitadas o cualquier otra condición que impida su utilización adecuada, dentro del término que determine la E.S.E. de acuerdo con la naturaleza de la situación. 8). Garantizar una garantía mínima de doce (12) meses para los dispositivos médicos suministrados, cuando por su naturaleza resulte aplicable, y atender durante dicho periodo las solicitudes de reposición o sustitución derivadas de defectos de fabricación o fallas atribuibles al CONTRATISTA, sin generar costos adicionales para la E.S.E. 9). Presentar las facturas y los soportes de entrega correspondientes a los bienes suministrados, de manera clara y detallada, indicando las cantidades y referencias entregadas, y demás información requerida para la verificación y trámite del pago, debidamente soportados con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 10). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que sean compatibles con la naturaleza del contrato y se encuentren dentro de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EQUIPO / MOBILIARIO	CANTIDAD
BASCULA DIGITAL GRADO MEDICO: MARCA SECA **CARACTERÍSTICAS:** • Capacidad 250 kg o 200 kg • Graduación 100g • Dimensiones (AxAxP) 360 x 61 x 400mm / 14 x 2.4 x 15.7 in • Dimensiones 350 x 57.4 x 315 mm / 13.8 x 2.3 x 12.4 in plataforma (AxAxP) • Peso neto 3.7kg / 8.2lbs • Fuente de alimentación adaptador de corriente (opcional), baterías	1
GLUCÓMETRO	1

OXIMETRO: MARCA EDAN H100B **CARACTERÍSTICAS:** • Portátil • (spO2) adulto y pediátrico • Display numérico • Visualización de onda pletismográfica de spO2 • Medición de temperatura opcional • Batería AA (4 unds)	1
TENSIOMETRO MANUAL **CARACTERÍSTICAS:** • Rango de medición de 0 a 300 • mmHg. Precisión de +/-3mmHg o inferior • división de escala 2 mmHg o menor • perilla de insuflación • brazalete para adulto. Libre de látex	4
VALOR TOTAL	**$5.000.000**

B. **TIPO DE CONTRATO:** Suministro.
C. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa por factor cuantía.

D. **FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 03 del 12 de mayo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, la Entidad fue creada mediante Acuerdo N° 010 del 24 de junio de 1999 como un ente municipal descentralizado, con autonomía administrativa y financiera, sometido al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, así como a los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y demás normas concordantes.

En materia contractual, el artículo 23 del citado Manual dispone que *"son contratos del Hospital (…) todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado", señalando expresamente que su trámite, preparación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y por las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y en el Manual de Contratación vigente.*

En ese contexto, la actividad contractual de la E.S.E. se desarrolla bajo el régimen de derecho privado, con sujeción a las disposiciones especiales que regulan a las Empresas Sociales del Estado y al Manual de Contratación institucional, el cual establece las modalidades y reglas internas que rigen la selección de contratistas. En lo que respecta a la modalidad de selección, el artículo 41 del Manual señala que, para el desarrollo de la gestión contractual, el Hospital adopta, entre otras, la modalidad de Contratación Directa *"por valor igual o menor a 300 smlmv"*. A su vez, el artículo 42 dispone que *"procederá la contratación directa cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a trescientos (300) SMLMV*, indicando que, "*si el valor del contrato fuere igual o inferior a dicho monto se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita y cotización por escrito, siendo facultad del Gerente la designación del oferente"*.

El proceso que se proyecta tiene un valor estimado de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) – MONTO AGOTABLE, con un plazo de ejecución de quince (15) días, valor que se encuentra dentro del rango previsto para la contratación directa por factor cuantía, razón por la cual esta modalidad resulta procedente conforme a las disposiciones del Manual de Contratación.

El objeto contractual corresponde al suministro de dispositivos médicos para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por

la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, de conformidad con la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a garantizar la disponibilidad de los dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales, extramurales y de atención primaria en salud a cargo de los Equipos Básicos en Salud, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y con las actividades previstas en el marco de la referida resolución.

Ahora bien, la adopción de la contratación directa no exonera a la Entidad del cumplimiento del deber de selección objetiva. En este sentido, el artículo 34 del Manual establece que la escogencia del contratista debe atender criterios como valor, experiencia e idoneidad. De igual forma, el artículo 35 dispone que la oferta debe ser confrontada con los estudios previos y las condiciones del mercado, con el fin de determinar su favorabilidad.

Para tal efecto, se solicitará cotización escrita, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se evaluará la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa del oferente, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para los dispositivos médicos objeto del suministro. Igualmente, se verificará que los bienes ofrecidos cumplan las condiciones de calidad, seguridad, integridad y demás requisitos sanitarios y regulatorios que resulten aplicables a su naturaleza y destinación.

La selección del contratista se efectuará atendiendo al cumplimiento integral de los requisitos establecidos por la Entidad y a la favorabilidad de la oferta, considerando las condiciones técnicas de los dispositivos médicos, su correspondencia con las necesidades institucionales, las condiciones de entrega, garantía, calidad y el precio ofertado frente a las condiciones del mercado previamente analizadas.

En consecuencia, la modalidad de selección adoptada se encuentra jurídicamente sustentada en los artículos 41 y 42 del Manual de Contratación, en concordancia con los artículos 3, 23, 34 y 35 ibídem, responde a la cuantía del proceso y a la necesidad institucional previamente identificada, y permite garantizar la adquisición oportuna de los dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud y de la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

E. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ACTUAL Y GARANTÍA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Sin perjuicio de lo expuesto en los apartes precedentes y en concordancia con el análisis de necesidad efectuado en el presente estudio previo, la presente contratación responde a una necesidad institucional actual, concreta y verificable, relacionada con la disponibilidad de los dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

La Entidad requiere garantizar el suministro oportuno de los dispositivos médicos necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades asistenciales, extramurales y de atención primaria en salud que adelantan los Equipos Básicos en Salud, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Institución y en el marco de las actividades desarrolladas de conformidad con la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La disponibilidad de estos dispositivos resulta indispensable para que los Equipos Básicos en Salud cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas dentro de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, permitiendo brindar una atención oportuna y adecuada a la población objeto de las intervenciones y facilitar el cumplimiento de las actividades programadas por la E.S.E.

La falta o insuficiencia de los dispositivos médicos requeridos podría generar limitaciones para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, retrasos en la ejecución de las acciones previstas, dificultades para atender oportunamente los requerimientos identificados en el territorio y afectar el cumplimiento de las actividades institucionales asociadas a la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.

En ese sentido, la presente contratación responde a una necesidad actual y no diferible, orientada a garantizar la disponibilidad de los dispositivos médicos requeridos por la E.S.E. durante el período de ejecución contractual, permitiendo atender oportunamente las necesidades de los Equipos Básicos en Salud y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco de la Resolución No. 0244 de 2026.

Por lo anterior, la contratación del suministro de dispositivos médicos para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, se justifica en criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia institucional, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad de la prestación de los servicios de salud y adecuada administración de los recursos públicos.

F. **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** QUINCE (15) DÍAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.
G. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
H. **PRESUPUESTO OFICIAL:** CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) – MONTO AGOTABLE, según certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 281 del 24 de agosto de 2026, expedido por el profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

I. **VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) – MONTO AGOTABLE, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados al suministro de los dispositivos médicos objeto del contrato.

La Entidad realizó el análisis de mercado durante la etapa de planeación, con el fin de verificar que el valor asignado se ajusta a las condiciones reales del mercado para el suministro de los dispositivos médicos requeridos, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de los bienes, las cantidades estimadas, condiciones de calidad, disponibilidad, precios de mercado, costos de transporte y entrega, así como las demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado suministro de los elementos requeridos por la E.S.E.
El valor del contrato corresponde a los recursos destinados por la E.S.E. para atender los requerimientos de dispositivos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud y de conformidad con la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La disponibilidad de estos elementos constituye un componente necesario para garantizar que los Equipos Básicos en Salud cuenten con los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales y extramurales previstas.

La disponibilidad presupuestal respalda la ejecución del presente contrato y se encuentra acorde con las necesidades identificadas por la E.S.E. para el suministro de los dispositivos médicos requeridos, en observancia del principio de planeación y de la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, el valor establecido se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, permitiendo atender los requerimientos institucionales de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas, sin comprometer recursos por encima de lo necesario.

El carácter de monto agotable implica que los recursos destinados al contrato serán ejecutados de acuerdo con los requerimientos efectivamente realizados por la E.S.E. durante el plazo contractual y conforme a las

necesidades de suministro que se presenten, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor estimado cuando estas sean inferiores a dicho monto. El pago se efectuará únicamente respecto de los dispositivos médicos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con los precios establecidos.

Por su parte, el plazo de ejecución del contrato, fijado en quince (15) días, corresponde al término previsto por la Entidad para atender los requerimientos de dispositivos médicos necesarios para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, permitiendo disponer oportunamente de los bienes requeridos durante la ejecución de las actividades programadas.

En consecuencia, tanto el valor como el plazo contractual se consideran adecuados y proporcionales frente al objeto del contrato, en la medida en que permiten atender oportunamente los requerimientos de dispositivos médicos de la E.S.E., garantizar su disponibilidad para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud y contribuir al cumplimiento de las acciones previstas en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia.

- **ANALISIS DEL SECTOR Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** En aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva, la Entidad realizó el análisis del sector correspondiente con el fin de determinar las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se realiza el suministro de dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

Para ello, se tuvieron en cuenta las características propias del objeto contractual, tales como la disponibilidad de proveedores con capacidad para suministrar los dispositivos médicos requeridos, las condiciones de calidad de los productos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la disponibilidad y oportunidad en las entregas, las condiciones de almacenamiento y conservación cuando resulten aplicables, así como el cumplimiento de los requisitos legales, sanitarios y regulatorios exigidos para la comercialización y suministro de los dispositivos médicos objeto del contrato.

El análisis efectuado permitió identificar las condiciones generales del mercado y validar la razonabilidad del valor estimado del contrato, verificando que el mismo se ajusta a las condiciones reales del mercado y a las necesidades de la Entidad para garantizar la disponibilidad oportuna de los dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud, de conformidad con las necesidades institucionales y con lo previsto en la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, el estudio de mercado cumple una función de verificación de las condiciones económicas, comerciales y operativas del sector, a fin de garantizar que el valor asignado resulte acorde con los precios del mercado y con las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y disponibilidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo de la modalidad de contratación directa por factor cuantía prevista en el Manual de Contratación institucional, la Entidad solicitará cotización escrita y procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, así como la razonabilidad del precio ofertado frente a las condiciones del mercado previamente analizadas.
La selección del contratista se efectuará con fundamento en la verificación del cumplimiento integral de los requisitos establecidos y en la favorabilidad de la oferta para la Entidad, teniendo en cuenta criterios como la capacidad del oferente para suministrar los dispositivos médicos requeridos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad, la disponibilidad de los productos, la oportunidad en las entregas, el cumplimiento de los requisitos legales, sanitarios y regulatorios aplicables, las condiciones de

garantía cuando correspondan y las condiciones económicas ofrecidas, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

J. **FORMA DE PAGO**: La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez pagará al contratista la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), valor que se entiende como monto agotable, constituyendo el límite máximo a reconocer por los bienes suministrados durante el plazo contractual. En caso de que la entrega de los bienes sea parcial o estos no cumplan con las condiciones pactadas, el pago se ajustará de manera proporcional a lo efectivamente recibido y aceptado por la entidad. Cada desembolso estará condicionado a la presentación de las facturas correspondientes y de los documentos de entrega debidamente certificados a satisfacción por el supervisor del contrato. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos suspenderá el pago hasta tanto se acredite su cumplimiento en debida forma.

K. **TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN DEL RIESGO

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por el régimen de contratación estatal, el régimen de impuestos y demás disposiciones aplicables a la contratación de bienes.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que a E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplos: Se consideran a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo los siguientes: la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. Otro sería, la expedición de una norma que cambie el esquema de las condiciones con que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los bienes a suministrar ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. Para el presente contrato, no se prevé la materialización de este tipo de riesgos, toda vez que los bienes a suministrar son de producción y adquisición nacional.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO

Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los bienes entregados contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

En el presente contrato de suministro, los riesgos de carácter técnico asociados se limitan a posibles defectos en los dispositivos médicos entregados, fallas de calidad de los productos o incumplimiento de las especificaciones técnicas. Dichos riesgos serán asumidos por el contratista, quien deberá reemplazar sin costo adicional para la E.S.E. cualquier dispositivo médico defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.

Asignación: Será responsabilidad total de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

4. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

En el presente contrato no será exigible la constitución de garantías por parte del contratista, toda vez que los pagos se efectuarán de manera posterior a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados, circunstancia que mitiga el riesgo de incumplimiento. En este sentido, no se evidencia la necesidad de amparar eventuales riesgos a cargo de la E.S.E., conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, relativo a las garantías en la contratación estatal, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que regula las excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

No obstante, el contratista estará obligado a entregar junto con los bienes la respectiva garantía de fábrica de los elementos, la cual no podrá ser inferior a doce (12) meses, y responderá por la reparación, reposición o sustitución de aquellos que presenten defectos de calidad, fabricación o funcionamiento durante dicho período, sin que ello genere costo adicional alguno para la E.S.E.

El presente estudio previo se expide a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026

RESPONSABLE

GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ **GERENTE**	FIRMA: 